

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 8** *ORDEN 1517/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores.*

La Comunidad de Madrid, en su compromiso de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades, ha establecido un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales, que cursen sus estudios en los centros de enseñanzas artísticas superiores o en las universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid. La regulación de la última convocatoria de las citadas ayudas se efectuó mediante las bases reguladoras contenidas en la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Por ello, y para poder adecuar los procesos de adjudicación de las ayudas a las medidas de protección integral contra la violencia de género y adaptar la publicación de las convocatorias a la normativa reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se ha considerado necesario introducir algunas modificaciones en citadas bases reguladoras.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa vigente, y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Artículo 1

Modificación de la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores

La Orden 1219/2015, de 24 de abril, queda modificada como sigue:

Uno. El párrafo primero del apartado 1 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“1. Solicitudes. El modelo de solicitud figurará anexo a la convocatoria correspondiente, pudiéndose descargar en las páginas web: www.emes.es y www.madrid.org”

Dos. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“2. Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias podrán establecer los medios de publicidad adicionales que se estimen más convenientes para facilitar el conocimiento general de las mismas”.

Tres. Se añade un apartado 3 al artículo 6, con la siguiente redacción:

“3. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria de las becas. El cómputo de los plazos de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el acto en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Cuatro. Se añade un apartado g) al artículo 7, con la siguiente redacción:

“g) En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid”.

Cinco. El apartado 1 del artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

“1. Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, procediendo a ordenar a los solicitantes en una sola relación priorizada de mayor a menor grado de discapacidad, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para este fin. En caso de empate, se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Si fuera necesario establecer un criterio adicional de asignación se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro. Tras lo cual redactará Propuesta de Resolución definitiva, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla”.

Artículo 2

Recurso contra la Orden

Contra la presente Orden de modificación de las bases de la convocatoria cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de universidades para dictar los actos necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de mayo de 2016.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/18.417/16)

